

## *Proclama Gubernamental de Desastre*

**CONSIDERANDO** que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que ha causado enfermedad y decesos extraordinarios, infectando a más de 168 000 y que sigue aumentando, y que le ha quitado la vida a miles de residentes; y,

**CONSIDERANDO** que, en todo momento, pero especialmente durante una crisis de salud pública, la protección de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

**CONSIDERANDO** que es crítico que los residentes de Illinois que se encuentran enfermos reciban tratamiento de profesionales médicos, incluso cuando se necesita una cama de hospital, una cama en una sala de emergencias o un respirador; y,

**CONSIDERANDO** que también es crítico que el personal de atención sanitaria y los socorristas del estado tengan equipos de protección personal (personal protective equipment, PPE) adecuados para tratar a los pacientes de forma segura, acudir en respuesta a los desastres de salud pública y prevenir la propagación de enfermedades transmisibles; y,

**CONSIDERANDO** que, mientras Illinois se adapta y responde al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias y que sigue sin contar con un tratamiento eficaz o vacuna, la carga sobre los residentes, los prestadores de salud, los socorristas y los gobiernos de todo el estado no tiene precedentes; y,

**CONSIDERANDO** que la Organización Mundial de la Salud declaró a la COVID-19 como una emergencia sanitaria de preocupación internacional el 30 de enero de 2020, y que el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos declaró que la COVID-19 plantea una emergencia de salud pública el 27 de enero de 2020; y,

**CONSIDERANDO** que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote de COVID-19 como una pandemia, y hasta el momento informó más de 15 millones de casos confirmados de COVID-19 y 625 000 fallecimientos atribuibles a la COVID-19 en todo el mundo; y,

**CONSIDERANDO** que, a pesar de los esfuerzos por contener a la COVID-19, la Organización Mundial de la Salud y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) a nivel federal indicaron que se prevé que el virus continuará propagándose y que, de hecho, siguió propagándose rápidamente, lo que obliga al gobierno federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas significativas; y,

**CONSIDERANDO** que yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 9 de marzo de 2020 en respuesta al brote de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que el 13 de marzo de 2020, el presidente declaró una emergencia nacional de conformidad con la sección 501(b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda ante Desastres y Asistencia en Emergencias (Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act), Título 42 del Código de los Estados Unidos, Sección 5121-5207 (la “Ley Stafford”), que abarca todos los estados y territorios, incluido Illinois; y,

**CONSIDERANDO** que, el 26 de marzo de 2020, el presidente declaró un desastre grave en Illinois de conformidad con la sección 401 de la Ley Stafford; y,

**CONSIDERANDO** que, el 1 de abril de 2020, debido a la propagación exponencial de la COVID-19 en Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y

**CONSIDERANDO** que, el 30 de abril de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, la amenaza de escasez de camas de hospitales, camas de salas de emergencia y respiradores, y la inadecuada capacidad de realización de pruebas, declaré a todos los condados del estado de Illinois como área de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que, el 29 de mayo de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, y los consecuentes impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y

**CONSIDERANDO** que, el 26 de junio de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, y la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y

**CONSIDERANDO** que, como las circunstancias que rodean a la COVID-19 evolucionan rápidamente y surge nueva evidencia, se produjeron cambios frecuentes en la información y en las pautas de salud pública; y,

**CONSIDERANDO** que la naturaleza sin precedentes de la COVID-19, incluidas las consecuencias sobre la salud que tiene no solo en el sistema respiratorio, sino también sobre el corazón, el cerebro, los riñones y el sistema de respuesta inmunológica del cuerpo, causó dificultades para predecir los efectos del virus y su curso evolutivo; y,

**CONSIDERANDO** que, desde el inicio, los datos sugerían que las personas mayores y aquellos con condiciones de salud subyacentes graves tienen más probabilidades de sufrir complicaciones graves y, en ocasiones, fatales a causa de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que la evidencia emergente demostró que los jóvenes, incluidos bebés y niños pequeños, también corren el riesgo de sufrir tales complicaciones; y,

**CONSIDERANDO** que los pacientes jóvenes y de mediana edad hospitalizados con COVID-19 representaron una proporción significativa, y existe evidencia que indica que la COVID-19 causa coágulos de sangre y accidentes cerebrovasculares, y causó accidentes cerebrovasculares mortales en pacientes jóvenes y de mediana edad que exhibían pocos síntomas; y,

**CONSIDERANDO** que el entendimiento de la propagación por medio de individuos infectados que no presentaron síntomas cambió y, el 12 de abril de 2020, el CDC cambió el período de riesgo de exposición de “aparición de síntomas” a “48 horas antes de la aparición de síntomas”; y,

**CONSIDERANDO** que algunas personas infectadas por el virus son asintomáticas, pero pueden contagiar a otros; y,

**CONSIDERANDO** que, aunque el CDC recomendó inicialmente no usar protección facial o mascarillas de tela para protegerse, a la luz de la investigación sobre la transmisión asintomática y presintomática, el CDC revisó sus conclusiones y ahora recomienda usar protección facial de tela en entornos públicos donde las medidas de distanciamiento social son difíciles de mantener; y,

**CONSIDERANDO** que las investigaciones y las pautas de salud pública apoyan cada vez más el uso de protección facial de tela en lugares públicos donde es difícil mantener las medidas de distanciamiento social, e indican que el riesgo de transmisión al aire libre es menor que el riesgo de transmisión en lugares cerrados; y,

**CONSIDERANDO** que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante el curso de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, dificultando en extremo la capacidad de hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses; y,

**CONSIDERANDO** que, en el momento en que emití la Primera Proclama Gubernamental de Desastre había 11 casos confirmados de COVID-19 en un condado de Illinois; y,

**CONSIDERANDO** que, hasta el día de hoy, 24 de julio de 2020, se registraron más de 168 000 casos confirmados de COVID-19 en 102 condados de Illinois; y,

**CONSIDERANDO** que el primer fallecimiento atribuido al COVID-19 en Illinois se anunció el 17 de marzo de 2020; y,

**CONSIDERANDO** que, hasta el día de hoy, 24 de julio de 2020, más de 7300 residentes de Illinois fallecieron a causa de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que, desde el inicio, los estudios sugieren que por cada caso confirmado hay muchos más casos desconocidos, algunos de los cuales son individuos asintomáticos que pueden transmitir el virus a otros sin saberlo; y,

**CONSIDERANDO** que el CDC ahora estima que el total de casos de COVID-19 pueda ser hasta 13 veces mayor al informado en ciertas regiones; y,

**CONSIDERANDO** que, aunque la cantidad de nuevos casos de COVID-19 se redujo en las últimas semanas, el virus sigue infectando a miles de personas y cobrando las vidas de miles de habitantes de Illinois todos los días; y,

**CONSIDERANDO** que la pandemia de la COVID-19 no se limita a los condados más poblados, y que al día de la fecha los cuatro condados identificados por el Departamento de Salud Pública de Illinois identificó con mayor riesgo de COVID-19 (Adams, LaSalle, Peoria y Randolph) están ubicados en todas las partes del estado; y,

**CONSIDERANDO** que la COVID-19 puede propagarse de manera exponencial si no se toman las debidas precauciones, aun en áreas menos pobladas; por ejemplo, en el condado de Jasper, un único trabajador de emergencias visitó un hogar de ancianos y generó una serie de infecciones que dio lugar a una de las más altas tasas de infección del estado y, de manera similar en el condado de Randolph, una única persona infectada que asistió a un evento a mediados de marzo causó que el condado sufriera una de las más altas tasas de infección del estado; and,

**CONSIDERANDO** que numerosos condados de todo el estado (Gallatin, Union, St. Clair, Cass, Hardin, Saline, Jackson, Douglas, Randolph, Jo Daviess, Adams, Coles, Madison, Alexander, Lawrence, Kankakee, Rock Island, Logan, Scott, Champaign, White, Johnson, Peoria, Perry, Monroe, Whiteside, Washington, Mercer, Iroquois, DuPage, McHenry, Sangamon, Clinton y LaSalle) informaron más de 75 casos por cada 100 000 habitantes durante los últimos 7 días; y,

**CONSIDERANDO** que, si bien las precauciones adoptadas por los habitantes de Illinois generaron un marcado descenso del número de casos y de muertes por COVID-19 en el estado en las últimas semanas, otros estados que se resistieron a tomar precauciones de salud pública o las levantaron de manera anticipada ahora están sufriendo un crecimiento exponencial de casos y registran un número elevado de los mismos; y,

**CONSIDERANDO** que, a pesar de que el número de casos y fallecimientos de COVID-19 en el estado permanecen bien por debajo del pico anterior, ya volvieron a incrementarse; y,

**CONSIDERANDO** que el 23 de julio de 2020 EE. UU. informó aproximadamente 70 000 nuevos casos de COVID-19, y que EE. UU. superó los 4 millones de casos y 144 000 fallecimientos; y

**CONSIDERANDO** que los expertos en salud pública advirtieron acerca de una "segunda ola" de casos de COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que la COVID-19 causó y sigue causando la muerte y un impacto en la salud de los habitantes de Illinois de origen hispano y afroamericano de manera desproporcionadamente alta, resaltando las significativas disparidades y desigualdades de salud; y,

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Salud Pública de Illinois puso en marcha su Plan de Operaciones de Emergencia de Illinois y su Plan de Emergencia de Apoyo Función 8 para coordinar los esfuerzos de respuesta de emergencia de los hospitales, los departamentos locales de salud y los sistemas de manejo de emergencias para evitar un aumento repentino en el uso de los recursos y la capacidad hospitalarios; y,

**CONSIDERANDO** que, a medida que el virus se extiende a través de Illinois, la crisis que enfrenta el estado sigue agudizándose y requiere una respuesta continua para garantizar que los hospitales, los profesionales de atención de salud y los socorristas satisfagan las necesidades de salud de todos los habitantes de Illinois, de manera coherente con las pautas que los CDC continúan actualizando; y,

**CONSIDERANDO** que, para garantizar que los profesionales de atención de salud, socorristas, hospitales y otras instalaciones puedan satisfacer las necesidades de atención de salud de todos los residentes de Illinois, el estado debe tener suministros críticos, incluido PPE, como mascarillas, protectores faciales, batas y guantes; y,

**CONSIDERANDO** que el estado de Illinois mantiene una reserva para apoyar a las cadenas de abastecimiento y las existencias de PPE en varios centros de salud; y,

**CONSIDERANDO** que, a pesar de que el estado sigue haciendo todo lo posible para obtener PPE, si esos esfuerzos de abastecimiento son interrumpidos o Illinois experimenta un aumento en los casos de COVID-19, enfrenta una escasez, con riesgo para la vida, de respiradores, mascarillas, anteojos protectores, protectores faciales, guantes, batas y otros equipos de protección para los trabajadores de atención sanitaria y los socorristas; y,

**CONSIDERANDO** que, si bien disminuyeron las internaciones hospitalarias, Illinois está utilizando un porcentaje significativo de camas de hospitales y Unidades de Cuidados Intensivos (Intensive Care Units, ICU) y que si los casos de COVID-19 llegaran a aumentar, el estado podría enfrentarse a una escasez crítica de recursos de atención sanitaria; y,

**CONSIDERANDO** que, a lo largo de la crisis generada por la COVID-19, el estado enfrentó limitaciones en cuando a la cantidad de pruebas de COVID-19 que pueden tomarse y procesarse debido al número limitado de sitios de realización de pruebas y laboratorios, así como la escasez de suministros necesarios, incluidos los hisopos necesarios para tomar muestras; y,

**CONSIDERANDO** que, al momento en que emití la Primera Proclama Gubernamental de Desastre, Illinois tenía la capacidad de hacer pruebas de COVID-19 en unos cientos de personas como máximo por día en un pequeño número de sitios de realización de pruebas; y,

**CONSIDERANDO** que el estado desarrolló sitios de realización de pruebas en todo Illinois, y que en la actualidad se llevan a cabo más de 40 000 pruebas en forma diaria y de manera rutinaria, y que la capacidad de realización de pruebas sigue aumentando; y,

**CONSIDERANDO** que Illinois ya efectuó casi 2.5 millones de pruebas de COVID-19; y

**CONSIDERANDO** que las proyecciones nacionales ajustadas a la población de Illinois sugieren que el estado debe seguir incrementando la cantidad diaria de pruebas procesadas como parte del esfuerzo efectivo para reducir y detener permanentemente la propagación de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 7300 habitantes de Illinois y de causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas más, la COVID-19 causó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de una cantidad importante de personas y empresas en todo el país y el estado; y,

**CONSIDERANDO** que, en todo el país, más de 50 millones de personas solicitaron sus beneficios por desempleo desde el inicio de la pandemia, que equivale a uno de cada cuatro trabajadores estadounidenses; y,

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois anunció que la tasa de desempleo del estado sigue siendo extremadamente elevada con un 14.6 % en julio; y,

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois está respondiendo a la crisis económica de varias maneras, incluido el programa de Asistencia de Desempleo durante la Pandemia; y,

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas está trabajando para atender la crisis económica, incluso mediante planes de asistencia como el Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios para las empresas que experimentaron limitaciones en su capacidad operativa debido a los cierres relacionados con la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que las pérdidas económicas y la inseguridad causadas por la COVID-19 amenazan la viabilidad de los negocios y el acceso a la vivienda, la atención médica, la alimentación y otros recursos críticos que impactan directamente en la salud y seguridad de los residentes; y

**CONSIDERANDO** que la COVID-19 también generó dificultades extraordinarias para las escuelas, y que una de las principales prioridades del estado es asegurar que, a medida que se aproxima el nuevo año escolar, los estudiantes puedan obtener una educación de calidad y que las escuelas puedan ofrecer un ambiente que sea seguro para estudiantes, maestros y la comunidad; y,

**CONSIDERANDO** que, con base en los hechos anteriores y, ante la continuidad de la propagación prevista de la COVID-19 y el impacto progresivo en la salud y la economía que sentirán las personas de todo el estado durante el próximo mes, las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de la COVID-19 constituyen una emergencia epidémica y una emergencia sanitaria según la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Emergency Management Agency Act); y,

**CONSIDERANDO** que, con base en lo anteriormente expuesto, la carga continua sobre los recursos hospitalarios, la escasez potencial de los mismos en caso de que se presente un aumento de las infecciones, y la necesidad crítica en cuanto a aumentar la compra y distribución de PPE, así como de incrementar la capacidad para la realización de pruebas de COVID-19 constituyen una emergencia de salud pública según la sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; y,

**CONSIDERANDO** que la preparación para abordar cualquier desastre es la política del estado de Illinois y, por lo tanto, es necesario y apropiado poner a disposición recursos estatales adicionales para garantizar que nuestro sistema de prestaciones de salud sea capaz de atender a aquellos que estén enfermos y que los residentes de Illinois permanezcan seguros y en condiciones de recibir atención médica; y,

**CONSIDERANDO** que esta proclama ayudará al estado a propiciar la recuperación económica de individuos y empresas, en un esfuerzo para evitar consecuencias más devastadoras como producto de la inestabilidad económica ocasionada por la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los recursos estatales y federales, incluidos los materiales necesarios para efectuar pruebas de COVID-19, equipos de protección personal y medicamentos, en un esfuerzo por apoyar las respuestas estatales y las respuestas de los gobiernos locales a la presente emergencia de salud pública; y,

**CONSIDERANDO** que estas condiciones brindan la justificación legal según la sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una nueva proclama de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que la Constitución de Illinois, en su Artículo V, Sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la ejecución fiel de las leyes”,

y establece, en el Preámbulo, que un propósito central de la Constitución de Illinois es “proveer a la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”;

**AHORA, POR CONSIGUIENTE**, en interés de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

**Sección 1.** De conformidad con las disposiciones de la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), sección 3305/7, encuentro que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro específicamente a todos los condados del estado de Illinois como una zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todos los poderes de emergencia dispuestos en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7, que incluye, entre otros, los poderes de emergencia específicos establecidos a continuación.

**Sección 2.** El Departamento de Salud Pública de Illinois y la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois tienen la orden de coordinarse entre sí con respecto a la planificación y respuesta a la presente emergencia de salud pública.

**Sección 3.** El Departamento de Salud Pública de Illinois está además orientado a cooperar con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales, incluidas las autoridades locales de salud pública, en el desarrollo e implementación de estrategias y planes para proteger la salud pública en relación con la emergencia de salud pública actual.

**Sección 4.** La Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois está dirigida a implementar el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales para apoyar a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

**Sección 5.** Para ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois (Illinois Procurement Code) que de alguna manera evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre se suspenden en la medida en que no sean requeridas por la ley federal. Si es necesario, y de conformidad con la sección 7 (1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(1), el gobernador puede tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, órdenes, reglas y regulaciones adicionales.

**Sección 6.** De conformidad con la sección 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los ILCS, sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, según sea necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o unidades de los mismos, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta de emergencias.

**Sección 7.** El Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Seguros de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois deben recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para garantizar un mayor acceso a las pruebas de COVID-19 y que los consumidores no enfrenten barreras financieras para acceder a las pruebas de diagnóstico y los servicios de tratamiento de la COVID-19.

**Sección 8.** La Junta de Educación del Estado de Illinois (Illinois State Board of Education) tiene la orden de recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para abordar cualquier impacto en el aprendizaje asociado con la presente emergencia de salud pública y aliviar cualquier obstáculo para el uso del aprendizaje remoto durante el efecto de esta proclama que exista en el Código Escolar de Illinois (Illinois School Code), 105 ILCS 5/1-1 y siguientes.

**Sección 9.** Se ordena a todas las agencias estatales a cooperar con el gobernador, con otras agencias estatales y autoridades locales en el desarrollo y la implementación de estrategias y planes para enfrentar y recuperarse del impacto económico de la actual emergencia de salud pública.

**Sección 10.** De conformidad con la Sección 7(14) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(14), estará prohibido en el estado

de Illinois el aumento de los precios de venta de bienes o servicios, incluidos suministros médicos, equipos de protección, medicamentos y otros productos destinados a ayudar en la prevención o el tratamiento y la recuperación de la COVID-19, mientras esta proclama esté vigente.

**Sección 11.** Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal para emergencias o desastres si una evaluación completa e integral de los daños indica que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y los gobiernos locales afectados.

**Sección 12.** A los efectos de la Ley del Senado 2135 (Senate Bill 2135) de la 101.<sup>a</sup> Asamblea General, Artículo 15, Sección 15-5, que modifica la Ley de Apertura de Sesiones (Open Meetings Act), nueva Sección 5 ILCS 120/7(e)(4), concluyo que los problemas de salud pública que nos ocupan en esta proclama vuelven no factible la participación física de cincuenta o más personas en el recinto de sesiones habitual.

**Sección 13.** Esta proclama entrará en vigencia de inmediato y tendrá una validez de 30 días.

*En fe de lo cual, estampo mi firma y el sello oficial del estado de Illinois.*

*Efectuado en el Capitolio, en la ciudad de  
Springfield, a los 24 días del mes de julio del  
año de Nuestro Señor, dos mil veinte, y el  
año doscientos dos del estado de Illinois.*

SECRETARIO DE ESTADO

GOBERNADOR